

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE JÓVENES INTERESADOS EN REALIZAR
UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
ANUALIDAD 2019
PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO
PLAN DE MOVILIDAD**

En Alicante, a 30 de mayo de 2019

Preámbulo.

El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo de 22 de abril de 2013.

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV). La Ley 18/2014, fue a su vez modificada mediante el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, El Gobierno del Reino de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

En este sentido el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2104-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE). El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

En el marco del PICE se desarrolla el Plan de Movilidad, cuyo objetivo es fomentar la movilidad transnacional y mejorar el nivel de empleabilidad entre los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que participen en el citado Plan.

En este marco y de acuerdo a los objetivos señalados, se promueve la presente convocatoria para la selección de jóvenes interesados en realizar una estancia de movilidad en países de la Unión Europea.

Las solicitudes de participación serán atendidas y evaluadas en concurrencia por orden de entrada conforme al procedimiento establecido en la presente Convocatoria.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es establecer el procedimiento de selección de aquellos jóvenes interesados en participar en el Plan de Movilidad del Programa integral de Cualificación y Empleo de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante y el régimen de las ayudas destinadas a la realización de las estancias de movilidad contempladas en el citado Plan.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica que resulte aplicable en la materia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 3. Presupuesto y financiación.

El número de ayudas y el presupuesto de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante para esta convocatoria es el siguiente:

Número de ayudas a conceder	26
Presupuesto total	65.000,00€

3.1. Cuantía de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se articulan en dos líneas destinadas, por una parte, a facilitar la realización de prácticas en empresas en el extranjero por parte de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, por otro lado, favorecer la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el extranjero.

a) Prácticas internacionales en empresas:

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad transnacional recibirán una ayuda económica como contribución a los gastos de viaje y manutención durante su estancia de formación práctica en el extranjero y financiará como máximo estancias de TRES meses.

Las ayudas económicas dependen del país de destino y se establecerán según el grupo al que pertenezca el país de acogida. Se han establecido los siguientes grupos en función del coste de vida de los mismos:

Grupos		Países	Cuantía total Estancias de 3 meses ¹
Grupo 1	Países con coste de vida más alto.	Dinamarca, Irlanda, Francia, Italia, Austria, Finlandia, Suecia, Reino Unido.	2.500,00 €
Grupo 2	Países con coste de vida medios.	Bélgica, República Checa, Alemania, Grecia, Croacia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Eslovenia.	2.300,00 €
Grupo 3	Países con coste de vida más bajos	Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovaquia.	2.000,00 €

Los destinatarios de las ayudas estarán cubiertos por un **seguro de accidentes, asistencia en viaje y responsabilidad civil** durante el período de la estancia.

¹ Máximo financiable: tres meses.

b) Contratos laborales:

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad mediante un contrato laboral en el país de destino recibirán una ayuda económica como contribución a los gastos de viaje.

Las ayudas económicas a los jóvenes que se desplazan con un contrato de trabajo dependen del país de destino y de la distancia a la que éste se encuentre de su país de residencia. Se han establecido las siguientes cuantías máximas en función de la distancia:

Distancia país destino	Cuantía total
Entre 100 y 499 km	180,00 €
Entre 500 y 1.999 km	275,00 €
Entre 2.000 y 2.999 km	360,00 €
Entre 3.000 y 3.999 km	530,00 €
Entre 4.000 y 7.999 km	820,00 €

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en un 91,89% a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, el cual fue aprobado para el periodo 2014-2020 por Decisión C (2014) 9891 final, de 12 de diciembre de 2014 (M^o CCI 2014ES05M9OP001).

Estas ayudas no pretenden cubrir la totalidad de los gastos incurridos por el joven participante durante su estancia en el extranjero, sino que su objetivo es el de compensar los gastos asumidos por su participación en el Plan de Movilidad del PICE. Estas ayudas variarán según el país de destino y la tipología de movilidad transnacional (prácticas o contratos laborales).

Artículo 4 Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran concederse a los jóvenes para la misma finalidad, a excepción de aquellas que sean financiadas por Fondos provenientes de la Unión Europea.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Con **carácter general**, los jóvenes solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisión para obtener una ayuda económica para la movilidad:

- Estar dado de Alta y ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Cumplimentar y enviar el formulario de solicitud según el modelo proporcionado en el Anexo I de esta Convocatoria.
- Tener entre 18 y 29 años en el momento de presentar la solicitud (se entenderá este momento en el que se registre la solicitud en la sede de la Cámara de Comercio).
- Tener un conocimiento de la lengua inglesa o idioma de trabajo en el extranjero igual o superior a un nivel B1 conforme al **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR por sus siglas en inglés)**.

- e) Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes de jóvenes con un nivel de idioma inferior siempre y cuando, éste aporte una carta firmada por un responsable de empresa de acogida, en la que se manifieste que el nivel de idioma del joven es suficiente.
- f) No haber participado en ningún otro Programa o Plan de Movilidad financiado por el FSE o la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Aportar empresa para realizar las prácticas, mediante una carta de aceptación de la empresa de acogida, o bien, algún contrato laboral en algún país de la U.E.

Artículo 6. Requisitos adicionales

- a. Carta de Motivación hacia el Plan de Movilidad y la estancia internacional en la Unión Europea. [en la que se expliquen los motivos por los que quiere realizar la movilidad y el objetivo de realizarla].
- b. Cámara de Alicante valorará el poseer titulación acorde con la práctica demandada.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, podrá solicitar otra documentación que estime necesaria, así como realizar entrevistas personales al joven solicitante, todo ello con el fin de evaluar la adecuación del joven y su participación en el Plan de Movilidad.

Artículo 7. Empresas en las que se podrán realizar la movilidad

Los jóvenes participantes podrán realizar su movilidad transnacional en cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o en el sector económico en el que opere.

No podrán ser empresas o entidades de acogida los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

La Cámara de Comercio reserva el derecho de participación únicamente a aquellas empresas o entidades de acogida que cumplan con la calidad de las condiciones de la práctica o vacante ofertada y que actúen con transparencia, buena fe y cooperación.

Para facilitar el proceso de búsqueda de empresa de acogida y, por lo tanto, aumentar la posibilidad de realizar una movilidad transnacional, se recomienda al joven contactar a empresas de su interés con el fin de conseguir su conformidad para una estancia internacional.

Los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil podrán registrarse en el **portal de empleo del Plan de Movilidad** en el que se publican ofertas y vacantes tanto de prácticas como de contratos de trabajo en la Unión Europea. Se pueden consultar las ofertas activas en la siguiente página web:

<https://empleoygarantiajuvenil.camara.es/jovenes/plan-movilidad/trabajo-extranjero-espanoles#ofertas>

El contenido de las movilidades transnacionales deberá estar relacionadas en la medida de lo posible con los estudios o formación que posee el joven participante.

Artículo 8. Duración de la estancia

Las estancias internacionales podrán iniciarse desde el 11 de junio de 2019 debiendo finalizar antes del 17 de diciembre de 2019.

En el caso de interrumpir la estancia antes de la duración establecida de tres meses, se deberá reintegrar el importe de la beca que se solicite a la Cámara de Alicante.

Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 de junio de 2019 a las 9:00 horas y concluirá al agotar la disponibilidad presupuestaria asociada a la presente convocatoria, o el 16 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas.

Artículo 10. Procedimiento de solicitud y documentación a presentar

Para poder participar en la convocatoria, se deberá cumplimentar y enviar el modelo de solicitud (**Anexo I**) junto a la documentación adicional señalada en el citado anexo y que se solicita para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y permitir el estudio de la solicitud.

Esta solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE
2. Carta de motivación dirigida a la Cámara de Alicante hacia el Plan de Movilidad y la estancia internacional en la Unión Europea, en la que se expliquen los motivos por los que quiere realizar la movilidad y el objetivo de realizarla (formato libre. Máximo dos folios en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino. Con firma digital o documento con firma original).
3. Certificado que acredite la competencia lingüística o documento sobre el nivel de conocimiento lingüístico debiendo usarse el Pasaporte Europeo para las Lenguas [<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>]
4. Resolución de notificación de alta en el Sistema de Nacional de Garantía Juvenil
5. Certificado de estar Activo en Garantía Juvenil.
6. Certificado empadronamiento.
7. Carta firmada por el responsable de la empresa de acogida en la que se especifique que el solicitante ha sido seleccionado para realizar una estancia en su compañía (con fecha inicio y fin de la estancia y número de horas semanales. Documento con membrete y firma y sello de la empresa).
8. Curriculum Vitae Europass (máximo dos folios) en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino [<http://europass.cedefop.europa.eu/es/europass-support-centre/curriculum-vitae/how-complete-europass-cv>]
9. Acreditación de la titulación oficial universitaria, de formación profesional de grado medio o superior o de cualquier otra titulación oficial que el joven solicitante posea.

La Cámara de Comercio podrá requerir al joven solicitante cualquier otro documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- **Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:**
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante
Plaza Ruperto Chapí, 3
03001 - Alicante
Horario de registro: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
- **Mediante correo postal certificado** a la dirección postal que se indica a continuación:
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante
Plaza Ruperto Chapí, 3
03001 – Alicante

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente según la vía de presentación utilizada.

En el caso de recibir la solicitud físicamente en el Registro de la Cámara, el Registro de Entrada de la Cámara de Comercio de Alicante certificará la presentación marcando en todo caso la fecha y la hora de entrada de cada solicitud.

En caso de que el envío se realice mediante correo postal, el envío deberá ser certificado con el sello de Correos para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes, y para acreditar la hora de presentación.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no le hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Comité de selección

El órgano instructor del procedimiento será el *Comité de selección* de la Cámara de Comercio de Alicante, que instruirá el procedimiento de selección, concesión o denegación de la ayuda, y de su resolución, que será comunicada a los solicitantes por escrito.

El comité de selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Pilar Santacruz (Coordinadora PICE)
- Ignacio Báguena (Técnico Movilidad PICE)

Artículo 12. Proceso de selección y tramitación

El procedimiento de selección respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación y estará limitado a las disponibilidades presupuestarias.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante valorará individualmente las candidaturas recibidas, por orden de entrada, atendiendo a los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

Las solicitudes de participación y admisión al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada. Serán denegadas todas aquellas solicitudes recogidas en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la Convocatoria.
- b. Solicitudes en las que los/las jóvenes interesados/as en realizar una movilidad no cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente convocatoria.
- c. Solicitudes que, aun habiendo sido presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, no puedan ser estimadas por haberse agotado el presupuesto disponible recogido en el artículo 3 de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 15 días a contar desde la entrada de la solicitud en los puntos de Registro establecidos en el Artículo 8 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución favorable por la que se concede la movilidad a una joven queda condicionada a la aceptación en la empresa de destino.

Artículo 13. Aceptación o Renuncia

Aquellos jóvenes solicitantes cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del documento de aceptación que le facilite la Cámara de Comercio en un plazo que no podrá exceder de los 10 días hábiles desde la fecha en la que conste dicha comunicación.

Transcurrido este plazo si el joven participante no hubiere informado de la aceptación de la ayuda será requerido de nuevo por parte del órgano instructor para que en un plazo improrrogable de 3 días hábiles aporte la aceptación formal de la ayuda. Si finalmente no se aportase el citado documento se entenderá que el joven participante renuncia a la ayuda.

Las ayudas que no sean asignadas por la renuncia de jóvenes seleccionados podrán ser asignadas a los jóvenes que hubieran quedado en reserva por haberse rebasado el presupuesto fijado en la convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la misma. En tal caso, se publicará en el plazo de dos días hábiles un nuevo listado con las renunciadas y los seleccionados.

Los listados provisionales y definitivos serán publicados en la página web de la Cámara de Comercio de Alicante pudiendo consultarse en www.camaralicante.com.

Contra las resoluciones que se dicten sobre las ayudas solicitadas podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las

Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

Artículo 15. Justificación y pago de las ayudas.

El pago de la ayuda quedará condicionado a la salida de los jóvenes seleccionados para realizar una estancia (en formato de prácticas o mediante un contrato laboral) en una empresa de un país miembro de la Unión Europea y que presenten la documentación solicitada por la Cámara de Comercio. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el joven participante.

Las ayudas económicas serán abonadas en los siguientes plazos:

1. Prácticas internacionales en empresas:

- Un pago del 30% a la llegada a la empresa u organización de acogida: este primer pago ayudará a cubrir el coste de los billetes del medio de transporte que utilice el joven para trasladarse al país de acogida y la manutención del primer mes de la estancia.

El cobro de este pago podrá quedar condicionado a la realización de la prueba de nivel de idioma obligatoria, la presentación de la compra de los billetes o al envío del certificado de incorporación u otros que la Cámara estime conveniente.

- Al finalizar el 1º y el 2º mes, se deberá realizar dos pagos equivalentes al 25% tras la recepción de la documentación pertinente.
- El 20 % restante se realizará a la finalización del período de prácticas, siempre y cuando la formación online esté finalizada. Su cobro quedará condicionado a la presentación, en los términos establecidos en el Convenio de financiación de la siguiente documentación original.

1. Originales de la documentación enviada previamente (certificado de incorporación, informe intermedio, etc.).
2. Memoria final.
3. Certificado de estancia.
4. Encuesta de satisfacción.

2. Contrato laboral: la Cámara de envío realizará el pago de la ayuda asignada en concepto de viaje a la llegada a la empresa u organización de acogida debiendo presentar:

- Copia del contrato de trabajo,
- Factura del medio de transporte,
- Evidencia del gasto (tarjeta de embarque, billetes de tren, etc.).

Artículo 16. Obligaciones de los jóvenes tras la aceptación de la ayuda

La aceptación de la ayuda para la movilidad supone el conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones correspondientes. Igualmente, el joven deberá realizar los trámites exigidos por la Cámara de Comercio antes, durante y después de la estancia.

Serán obligaciones de los jóvenes destinatarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones que se establecen en los Convenios de participación en el Programa que se suscribirán por el beneficiario y la Cámara de Alicante, la empresa o entidad de acogida.

Obligaciones

- a) Realizar y finalizar la formación online. El joven beneficiario de la ayuda por “prácticas internacionales en empresa” se compromete a realizar y superar un curso online de 100 horas. Dicho
- b) Realizar una prueba de nivel de inglés o del idioma de trabajo del país de destino, en caso de que lo solicite la Cámara de Alicante.
- c) Reunir los requisitos legales de acceso y residencia del país de acogida.
- d) Permanecer en la empresa de acogida durante el periodo de referencia, salvo causa de fuerza mayor.
- e) Respetar y cumplir los usos y normas del país y empresa de destino.
- f) Informar a la Cámara de Alicante mediante la que se ha tramitado la estancia de cualquier incidencia o circunstancia que altere o pueda alterar las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- g) Aportar cuanta información le sea requerida por la Cámara de Alicante mediante la que se ha tramitado la estancia.
- h) Proporcionar a la Cámara de Alicante un número de teléfono y correo electrónico de uso habitual con el fin de mantener contacto periódico. El joven deberá notificar cualquier modificación en tales datos de contacto.
- i) Cualquier otra obligación que pudiera establecerse por la participación en el Plan de Movilidad.
- j) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases en todos sus términos y condiciones.
- k) Y todas aquellas incluidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, y de las que la Cámara de Comercio deberá informar a cada joven en cada caso.

Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 de la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán tratados por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (c/ Ribera del Loira, 12 – 28042 –Madrid) y por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (Plaza Ruperto Chapí, 3 – 03001 - Alicante) en régimen de corresponsabilidad para el desarrollo del Plan de Movilidad del Programa Integral de Cualificación y Empleo y su posterior auditoría. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa. El tratamiento de los datos es necesario para tramitar la solicitud y, en su caso, llevar a cabo las acciones o actividades desarrolladas en el marco del Programa.

Conforme a las bases del Programa, los datos deben ser comunicados a auditores y entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos, con la finalidad de controlar su correcta asignación, cumplimiento de condiciones y, de forma despersonalizada, con fines estadísticos. Los datos de los solicitantes podrán ser comunicados también a empresas colaboradoras que ofrezcan vacantes o prácticas en el marco de los fines del Programa para llevar a cabo procesos de selección y gestionar las prácticas o relación con los jóvenes seleccionados.

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en el Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades, derivadas de su participación en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición pueden ejercerse escribiendo a cualquiera de las Cámaras a las direcciones indicadas. Deberá incluirse una copia del documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique al interesado. Si se considera oportuno puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 19. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Cámara de Alicante: www.camaralicante.com

Artículo 20. Datos de contacto

Las preguntas o dudas relacionadas con la Convocatoria de ayudas para la movilidad de la Cámara de Comercio de Alicante podrán ser realizadas en el número de teléfono 965148655 o a través del siguiente correo electrónico movilidadpice@camaralicante.com

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN · CONVOCATORIA

PLAN DE MOVILIDAD | PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE

DATOS PERSONALES DEL JOVEN											
Apellidos				Nombre				NIF			
Dirección					Número			Bloque		Puerta	
Localidad				Ciudad				Código postal			
Teléfono			Correo electrónico								
Fecha de nacimiento			Edad			Lugar de nacimiento					
Lugar de empadronamiento											
Nacionalidad											
SITUACIÓN LABORAL (marcar una opción)			Inactivo (desempleado no inscrito en SEPE)								
			Desempleado (inscrito en SEPE)		Menos de 6 meses inscrito						
					Entre 6 y 12 meses inscrito						
					Más de 12 meses en desempleo						
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS ALCANZADO (marcar una opción)			Sin enseñanza primaria								
			Enseñanza primaria								
			1º 2º 3º 4º ESO								
			FP Básica								
			FP grado medio								
			Bachillerato								
			Enseñanza postsecundaria no terciaria (certificados profesionalidad nivel 3)								
			Educación Superior		FP Grado Superior						
					Diplomatura universitaria o similar (240 créditos ECTS)						
Licenciatura universitaria o similar (más de 240 créditos ECTS)											
Enseñanzas doctorado											
OTROS DATOS DEL JOVEN (CUMPLIMENTACIÓN VOLUNTARIA) Marcar las opciones que correspondan				¿Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda?							
				¿Discapacidad reconocida?							
				¿Inmigrante, participante de origen extranjero, minoría?							
DATOS ACADÉMICOS											
Nivel de estudios finalizados											
Rama/Especialidad											
Sector de realización de las prácticas					En caso de otros (indicar)						
ELECCIÓN DE PAIS PARA LA REALIZACIÓN DE MOVILIDADES											
País dónde se realizarán las prácticas											

Opción 1.	Opción 2.	Opción 3.
DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA		
Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte de las Lenguas Europeas
CV Europass	<input type="checkbox"/>	Carta de motivación
Certificado Nivel de Idioma	<input type="checkbox"/>	Ficha de empresa (carta de aceptación), en su caso.
Resolución Alta SNGJ	<input type="checkbox"/>	Cédula de empadronamiento
Acreditación de la titulación oficial, en su caso.	<input type="checkbox"/>	Otros, en su caso.
RESPONSABILIDAD Y FIRMA		
<p>La persona solicitante declara:</p> <ol style="list-style-type: none"> No haber percibido ninguna otra ayuda para este mismo Plan o provenientes del Fondo Social Europeo para el que solicita la ayuda económica. Cumplo y mantengo las condiciones por las que puedo participar como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las informaciones dadas anteriormente son verdaderas y completas según mi leal saber y entender. Si logro realizar una estancia internacional dentro del Plan de Movilidad, entiendo que la información falsa o engañosa proporcionada en mi solicitud o entrevista puede ser causa finalización de la misma. 		
<p><input type="checkbox"/> No haber disfrutado de una ayuda o beca para realizar unas prácticas en el extranjero con anterioridad (marcar si no se ha disfrutado).</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo inscribirme en el Plan de Movilidad de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante</p> <p><input type="checkbox"/> Estoy inscrito en el Plan de Movilidad de la Cámara de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Alicante (marcar en caso de estar inscrito en Plan de Movilidad previamente)</p> <p>Aquellos jóvenes que se encuentren participando o hayan participado en el Plan de Movilidad de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante únicamente deberán presentar adjunta a esta solicitud aquella documentación no presentada con anterioridad y que no esté en vigor (o actualizada). Deberán marcar y adjuntar en cada caso la documentación que se aporta ahora.</p>		
<p>Los datos personales proporcionados en el presente formulario con la finalidad de solicitar la participación en la Convocatoria para la selección de jóvenes interesados en realizar una estancia de movilidad en países de la Unión Europea –anualidad 2019- en el seno del Programa Integral de Cualificación y Empleo serán tratados por Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (C/ Ribera del Loira, 12, 28042, Madrid) y Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante (Plaza Ruperto Chapí, 3, 03001 – Alicante) en régimen de corresponsabilidad, por ser necesario llevar a cabo este tratamiento para tramitar su solicitud de participación, así como en su caso, gestionar la asignación de la ayuda. La finalidad de este tratamiento es gestionar el Programa, la dotación económica correspondiente en caso de ser seleccionado y su seguimiento, así como informarle del desarrollo y actividades realizadas en el marco del mismo. Conforme las bases del Programa, las Cámaras deberán comunicar sus datos a auditores y a los entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos con la finalidad de controlar la correcta asignación de fondos, cumplimiento de condiciones y fines estadísticos. Sus datos podrán ser comunicados también a empresas colaboradoras en el marco de los fines del Programa. Sus datos serán conservados durante los plazos previstos en el Programa.</p> <p>En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, los datos personales de todos los jóvenes destinatarios de las acciones que figuren en la solicitud de participación en el Programa, así como nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a cualquiera de las Cámaras. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. <i>Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i></p>		
Firma		Fecha